Expediente: **1328/21-A2**
Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO
20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR
90000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO
27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS Bº CERRADO SC, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1328/21-A2

H103104695369

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1328/21-A2 (PRUEBA INFORMATIVA).-

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre del 2023.-

Proveyendo la presentación del letrado Gustavo Néstor Carrari Majnach:

Atento al tiempo transcurrido desde la fecha de la última actuación (08/08/2023) hasta la fecha del presente escrito, y encontrándose vencido el término probatorio, dispongo: RECHAZAR lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y en consecuencia, tener por concluida la presente prueba.

Ello así por cuanto, al proponente de la prueba le incumbe la carga procesal de urgirla o activarla. Conforme lo establece el principio dispositivo, el control e impulso de los distintos actos procesales se encuentra a cargo de las partes con el fin de activar el procedimiento. En efecto, es responsabilidad de las mismas llevar a cabo las diligencias pertinentes con la antelación suficiente a los efectos de la debida producción de los medios de prueba ofrecidos, situación que no se encuentra cumplida en el presente cuaderno de pruebas.- RLI 1328/21-A2.-

Actuación firmada en fecha 09/10/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.